



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00951

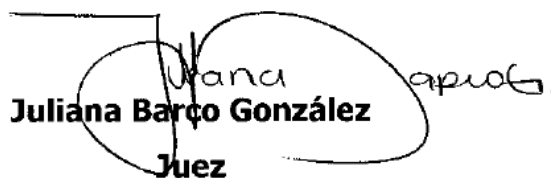
Asunto: Aclara providencia

En consideración a la solicitud de Oficios que antecede, el Despacho estima pertinente pronunciarse respecto del contenido de la providencia del pasado **23 de enero del presente año**, toda vez que en su parte resolutive resulta confuso lo decidido por el Juzgado con relación a la prueba de Oficios que había sido solicitada por la parte demandada, en el sentido de si la prueba fue decretada o denegada, requiriendo entonces de aclaración Oficiosa por parte del Despacho conforme **al artículo 285 del Código General del Proceso**

Bajo este orden de ideas, se aclara que en la providencia de la referencia se denegó lo concerniente a la prueba de Oficios que se encontraba formulando el apoderado de la parte demandada, ya que lo solicitado correspondían a datos personales que se pudieron haber obtenido mediante derecho de petición de conformidad con **el literal F) del artículo 8° de la Ley 1581 de 2012.**

Aclarado lo anterior, continúese con el trámite ordinario del proceso una vez se encuentre debidamente ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ____22 marzo 2023__ en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646a8a2650b6f5c6d3d124d05a9256c2508fdb100b10c37171c986892b75e6d**

Documento generado en 21/03/2023 10:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>